

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á todos los Ayuntamientos pertenecientes á esta provincia de mi cargo que á la mayor brevedad remitan á este Gobierno nota exacta del número de individuos que resulten incluidos en los alistamientos que se practiquen para la última reserva extraordinaria.

Burgos 24 de Julio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Para dar cumplimiento á una orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan luego como reciban esta circular dispongan lo conveniente para que en el preciso término de ocho dias satisfagan las obligaciones de 1.ª enseñanza de sus respectivos distritos hasta fin de Junio último inclusive, remitiendo á este Gobierno de provincia los recibos de las cantidades que entreguen á los Profesores.

Los Sres. Alcaldes de los distritos que se designan á continuacion, y que han consignado en la Tesorería de la provincia cantidades para dichas obligaciones correspondientes al último trimestre del año económico de 1873 á 1874, ó sean los meses de Abril, Mayo

y Junio, recogerán en dicha Tesorería las mencionadas cantidades, y con ellas harán pago inmediatamente á los Profesores respectivos, remitiendo igualmente los justificantes que lo acrediten.

Confío en que ninguno de los Sres. Alcaldes darán lugar á que me vea obligado á exigirles la responsabilidad á que pudieran hacerse acreedores por desatender tan interesante servicio como el que se les reclama.

Burgos 22 de Julio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Relacion de los pueblos que han consignado haberes en la Tesorería.

Partido judicial de Belorado.

Fresneda de la Sierra.
Fresneña.

Partido judicial de Briviesca.

Busto de Bureba.
Cillaperlata.
Fuente Bureba.

Partido judicial de Burgos.

Gredilla la Polera.
Palazuelos de la Sierra.

Partido judicial de Castrogeriz.

Padilla de Arriba.
Villaverde Mogina.

Partido judicial de Lerma.

Peral de Arlanza.
Santa Cecilia.

Partido judicial de Miranda.

Encío.
Oron.

Partido judicial de Roa.

Adrada.
Quintana Mambirgo.
Villovela.

Partido judicial de Villadiego.

Castrillo Riopisuerga.

Rezmondo.
Villahizan de Treviño.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.—Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Sres. Jueces municipales de los pueblos comprendidos en la relacion que se pondrá á continuacion los datos referentes al movimiento de poblacion de 1871 y 1872, reclamados en las circulares de 7 y 23 de Mayo y 2 de Junio de 1873, insertas en los Boletines oficiales números 112, 125 y 134, correspondientes á los dias 9 y 24 de Mayo y 4 de Junio de dicho año, cuya reclamacion se ha reproducido posteriormente diferentes veces; y no pudiendo continuar paralizados los trabajos estadísticos por la falta de mencionados datos, teniendo en cuenta la urgencia con que la Superioridad me exige el cumplimiento de este servicio, me obliga á dirigirme por última vez á los Sres. Jueces municipales de los pueblos expresados en dicha relacion, para que en el preciso término de diez dias me remitan los datos estadísticos pedidos, con arreglo á los modelos insertos en el Boletín oficial núm. 112, correspondiente al dia 9 de Mayo del año anterior, esperando que ninguno de los Sres. Jueces municipales dará lugar á que tenga que acudir á sus superiores jerárquicos en el orden judicial para que les exija la responsabilidad que haya lugar por desatender este servicio que tan reiteradamente les he interesado.

Burgos 23 de Julio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Lista á que se refiere la anterior circular.

Partido judicial de Burgos.

Arlanzon.
Barrios de Colina.
Huérmeces.
La Nuez de Abajo.
Las Rebolledas.
Mansilla de Burgos.
Mamolar.
Medinilla.
Palazuelos de la Sierra.
Quintanilla Vivar.
Rioseras.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santivañez Zarzaguda.
Sotopalacios.
Susinos.
Tobes y Rahedo.
Urrez.
Villamel de la Sierra.
Villanueva Rio Ubierna.
Villasur de Herreros.
Villaverde Peñaorada.
Villorove.

Partido de Lerma.

Santa María del Campo.

Partido de Miranda.

Condado de Treviño.

Partido de Roa.

Valdezate.

Partido de Villarcayo.

Aldeas de Medina.
Berberana.
Junta de la Cerca.
Junta de San Martin.
Junta de Oteo.
Junta de Puentedey.
Junta de Rio Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Cuesta Urria.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Trespaderne.
Valle de Tobalina.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 20 de Julio de 1874.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador y asistencia de los Sres. Diputados Don Cayetano Ruiz Oria, D. Jose Chinchon, D. Isidoro Martinez, D. Clemente Marron, D. Juan Berzosa, D. Luis Gallo, D. Toribio Gonzalez de Medina, Don Anselmo Puig Ontoria, D. Amancio, Castrillo, D. Emilio Villalain, D. Francisco Blanco Mendizabal, D. Mateo Marroquin, D. Juan Angulo, D. Timoteo Arnaiz, D. Emeterio Cuadrado, D. Emilio Fernandez Carranza, Don Saturio Gallo, D. Andrés Jalon, Don Félix Santa María del Alba, D. Gregorio Diaz, D. Luis Bustillo, D. Victor Ebro y D. Hilarion Real, dióse lectura del decreto de la expresada autoridad fecha 12 del actual, publicado en el Boletín oficial del mismo dia, en que se declaraba disuelta la Diputacion anterior, y del en que fueron nombrados para constituir la nueva los Señores que la componen.

El Sr. Gobernador, Presidente, anunció que iba á procederse á la eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretarios; y suspendida la sesion por cinco minutos para que los Sres. Diputados pudieran extender sus papeletas, se verificó dicha eleccion, ocupando previamente sus puestos de Secretarios interinos, como Diputados mas jóvenes, los Sres. Ebro y Gallo (D. Luis) y tomando parte en ella los veintitres Sres. Diputados presentes.

Hecho el escrutinio resultó que obtuvieron votos:

PARA PRESIDENTE:

D. Timoteo Arnaiz..... 22
D. Gregorio Diaz..... 1

PARA VICEPRESIDENTE.

D. Francisco Blanco Mendizabal. 18
D. Andrés Jalon..... 5

PARA SECRETARIOS:

D. Emilio Villalain..... 23
D. Juan Valeriano Ontoria..... 22
D. Luis Gallo..... 1

En su virtud, el Sr. Gobernador proclamó Presidente al Sr. D. Timoteo Arnaiz, Vicepresidente al Sr. D. Francisco Blanco Mendizabal, y Secretarios á los Sres. D. Emilio Villalain y Don Juan Valeriano Ontoria, y declaró que la Diputacion quedaba definitivamente constituida.

Asimismo nombró la Diputacion por unanimidad Secretario sustituto al Sr. D. Victor Ebro.

Acto continuo se procedió á la eleccion de los cinco individuos que habian de formar la Comision provincial y de los dos suplentes de la misma, tomando parte los indicados veintitres Sres. Diputados.

Hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron votos:

PARA INDIVIDUOS DE LA COMISION PERMANENTE:

D. Anselmo Puig Ontoria..... 23
D. Hilarion Real..... 23
D. Félix Santa Maria del Alba... 22
D. Toribio Gonzalez de Medina... 22
D. Emilio Fernandez Carranza... 22
D. Amancio Castrillo..... 1
D. Andrés Jalon..... 1
D. Gregorio Diaz..... 1

Y PARA SUPLENTES DE LA MISMA COMISION:

D. Cayetano Ruiz Oria..... 22
D. José Chinchon..... 22
D. Andrés Jalon..... 1
D. Gregorio Diaz..... 1

En su virtud, el Sr. Gobernador, Presidente, proclamó individuos de la Comision permanente á los Sres. Puig Ontoria, Real, Santa Maria del Alba, Gonzalez Medina y Fernandez Carranza; suplente 1.º al Sr. Ruiz Oria, y 2.º al Sr. Chinchon.

El Sr. Gobernador expresó á la Corporacion en breves y sentidas palabras la gravedad de las circunstancias en que venia á inaugurar sus tareas y la confianza que abriga el Gobierno de que los dignos individuos que la componen contribuirán con su notorio patriotismo á vencer las dificultades que puedan presentarse para el sostenimiento del orden y de la libertad.

Retiróse el Sr. Gobernador; y ocupando los Sres. Presidente y Secretarios sus respectivos puestos, se dió lectura de una proposicion suscrita por varios Sres. Diputados pidiendo que la Corporacion acordase manifestar al Gobierno que, constituida nuevamente en el dia de hoy, se halla dispuesta á prestarle su mas decidido apoyo para la conservacion del orden público, terminacion de la guerra y afianzamiento de la libertad; y despues de breves palabras del Sr. Santa Maria del Alba en su apoyo, quedó aprobada por unanimidad.

Procediose á elegir las tres Comisiones permanentes de Gobernacion, Hacienda y Fomento, acordándose que por ahora constase cada una de cinco individuos; y verificado el escrutinio, resultaron elegidos para la de Gobernacion los Sres. Jalon, Sanchez Arribas, Parra, Marroquin y Gallo (D. Luis); para la de Hacienda los Sres. Blanco, Bustillo, Ruiz Oria, Cuadrado y Villalain, y para la de Fomento los

Sres. Diaz, Gallo (D. Saturio), Castrillo, Sedano y Marron.

El Sr. Ruiz Oria suscitó la cuestion de si la Diputacion debia continuar celebrando sus sesiones; y despues de una detenida discusion, en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó dar por terminada la presente reunion, sin perjuicio de que al convocarse á la Diputacion para el reparto del contingente de soldados señalado á la provincia en el decreto de 18 del actual se incluyan en la convocatoria todos los asuntos urgentes y de importancia que penden de resolucion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 20 de Julio de 1874.—El Presidente, Timoteo Arnaiz.—Los Diputados Secretarios, Emilio Villalain.—Victor Ebro.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 21 de Julio de 1874.

Reunidos en el dia de hoy á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia los Sres. Diputados provinciales D. Anselmo Puig Ontoria, D. Hilarion Real, D. Félix Santa Maria del Alba, D. Toribio Gonzalez Medina y D. Emilio Fernandez Carranza, nombrados por la Diputacion en sesion extraordinaria de ayer individuos de la Comision provincial, el Sr. Presidente declaró constituida la Comision.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Vicepresidente de la misma, que recayó por unanimidad en el Sr. D. Felix Santa Maria del Alba, y que en ausencias y enfermedades de de dicho Señor le sustituyese el Sr. D. Hilarion Real, á este el Sr. D. Emilio Carranza, y en igual caso los Sres. D. Toribio Gonzalez Medina y D. Anselmo Puig Ontoria respectivamente.

Acto continuo se procedió á nombrar el individuo de la Corporacion que ha de formar parte de la Comision creada por el art. 4.º del decreto de 18 del corriente sobre creacion de 80 batallones de reserva extraordinaria, recayendo dicho nombramiento en el Sr. D. Emilio Fernandez Carranza.

La Comision acordó celebrar dos sesiones semanales durante el presente mes en los dias miércoles y sábados á las cinco de la tarde.

Con lo que se levantó la de hoy siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1874.—El Gobernador, Presidente, José Becerra Armesto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE BURGOS.

EXTRACTO DE LAS SESIONES DEL MES DE ABRIL DE 1875.

Sesion del dia 25.

(Continuacion).

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

Los de las Comisiones de Aguas, Hacienda y Procurador Síndico aprobando las cuentas de gastos causados en Marzo último en el entretenimiento y reparacion de las fuentes y encañados, importante 17 pesetas 50 céntimos, y en la del cambio de las décimas antiguas á oro y plata con un 2 por 100 de descuento, que asciende á 105 pesetas.

Los de las Comisiones de Consumos desestimando por las razones que se aducen en el informe la instancia presentada por varios vecinos de esta capital habitantes en las calles de las Casillas de Santa Clara, Calera y San Pablo, en solicitud de que se establezca un Fielato de recaudacion en el sitio denominado de las Casillas para el adeudo de los artículos que por aquella parte de la poblacion introducen los contribuyentes de los pueblos inmediatos; y reproduciendo el dictamen de 17 de Octubre último emitido acerca de la misma pretension que ahora reproduce D. Antonio Tobal, fabricante de fideos y vecino de esta Capital, para que se imponga el correspondiente derecho de arbitrios á las pastas alimenticias que de otros puntos se importan para el consumo de los habitantes de la poblacion, á fin de que pase dicha instancia á la Comision de presupuestos para los efectos que estime procedentes al formar el ordinario del año económico próximo venidero.

El de la Comision de elecciones accediendo á las instancias de 32 electores que han reclamado su inclusion en el censo electoral, y proponiendo en cumplimiento al art. 19 de la ley electoral vigente que se proceda al sorteo de los diez electores individuos de la Junta municipal que han de firmar el censo electoral.

Los de la Comision de Paseos y Arbolado concediendo á D. Juan Prieto la licencia solicitada para podar siete chopos que le pertenecen en el camino de la Plata, siempre que lo haga bajo la direccion del cabo Juan Sopena; y proponiendo en atencion al trabajo que prestan el guarda y auxiliar del paseo del Espolon que por sola esta vez y sin ejemplar se abonen al guarda 20 pesetas y 10 al auxiliar.

El de la Comision de Secretaria accediendo á los deseos de D. Manuel Guerra, escribiente de la Secretaria municipal, y proponiendo el aumento de su sueldo desde el próximo ejercicio en 25 céntimos de peseta diarios.

Dada lectura del dictámen suscrito por el Letrado D. Cayetano Lerena y Bustillo opinando en virtud de los antecedentes que ha examinado y de los fundamentos legales que aduce que las casas números 1 y 2 de la calle de la Ronda no tienen derecho en su concepto á estar apoyadas en la muralla contigua, y que puede el Ayuntamiento, con probabilidades de buen éxito, acudir á los Tribunales de justicia por medio de la oportuna demanda ordinaria, para obtener la negacion de las servidumbres llamadas «oneris ferendi y tigni inmittendi» la Corporacion acordó que pase el expediente á la Comision de Obras públicas á fin de que se entienda con el interesado, y le proponga que reconozca en un documento público que las referidas casas no tienen derecho á estar apoyadas en la expresada muralla, para evitar un litigio.

La Corporacion acordó que la Comision de Campo-santo adopte las disposiciones oportunas para el cerramiento del terreno que últimamente ha sido agregado para el ensanche del Cementario general, á fin de poder enterrar inmediatamente los cadáveres en dicho terreno.

Verificado el sorteo de los diez electores individuos de la Junta municipal que deben firmar el censo electoral, resultaron designados los Sres. Don Gregorio Quintana y Paredes, D. Antonio Velez, D. Andrés Jalon Aparicio, D. Evaristo Moragas de Yarto, Don Antonio Maté, D. Genaro Oejo, Don Domingo Herrero Gomez, D. Santiago Mayoral, D. Pedro Barriocanal y Don Diego Saiz de la Maza.

Sesion del dia 28.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Lucio de la Puente, Alcalde en cargos.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron pasar á las Comisiones para informe los documentos siguientes:

A la de Roturos la instancia de Pedro Manero en solicitud de que se le conceda la correspondiente licencia para extraer piedra mamposteria en un terreno valdío frente al primer ventorro del camino de Madrid.

A la de Secretaria la instancia de los criados de ciudad, ordenanza de Secretaria y celador de policia urbana, en solicitud de que se les provea de

alguna prenda de vestir segun ha sido costumbre en años anteriores.

Dada lectura de las actas de los remates verificados el 27 del corriente de los cuatrocientos mil ladrillos ordinarios y doscientos mil blancos con destino á la edificacion del Palacio de Justicia, adjudicado á D. Pascual Escudero como único licitador, por el precio de 3 pesetas y 94 céntimos de peseta el 100 de los ladrillos ordinarios, y de 4 pesetas 94 céntimos el 100 de los blancos, y bajo el pliego de condiciones acordado: de los 740 metros lineales de sillares, 640 metros cuadrados de baldosa y 280 metros cúbicos de rajola con destino á la edificacion del Palacio de Justicia, adjudicado á D. Donato Ontañon como mejor postor, por los precios de 2 pesetas 48 céntimos el metro lineal de sillares, 5 pesetas y 50 céntimos el metro cuadrado de baldosa y 40 pesetas 75 céntimos el metro cúbico de rajola y bajo el pliego de condiciones acordado; y de los 20.000 ladrillos blancos y 15.000 ordinarios con destino á la reedificacion de la fachada de poniente del edificio Teatro, adjudicado á Eusebio Rodrigo, de esta vecindad, como único licitador por el precio de 4 pesetas el 100 de ladrillos ordinarios y 5 pesetas el 100 de los blancos y bajo las demás condiciones aprobadas, la Corporacion acordó prestar á dichos remates la debida aprobacion, y que se comunique así á los interesados.

Se acordó pase al Arquitecto titular para que emita informe el expediente incoado á instancia de D. Blas Santos en solicitud de licencia para levantar un edificio en un solar que le pertenece en la plaza del carbon.

Se aprobaron los dictámenes siguientes:

Los de la Comision de Campo-santo aprobando la cuenta del Cementerio general correspondiente al 1.º trimestre de este año, importante el cargo 4624 rs. y la data 569, resultando una existencia de 4055 rs. á favor del Cementerio, que ingresará en la Depositaria municipal por medio del correspondiente cargareme; y la manifestacion del Sr. Presidente de dicha Comision de haber dado las órdenes oportunas para el cerramiento del terreno que últimamente ha sido agregado para el ensanche del Cementerio general, á fin de poder enterrar inmediatamente los cadáveres en dicho terreno.

Los de la Comision de Secretaria admitiendo las renunciaciones que han presentado los Sres. D. Emilio de San Pedro, D. Juan Diaz y D. José Vilar-

del de los cargos de concejales que han venido desempeñado, por tener quebrantada su salud, disponiendo la Corporacion que se consigne en actas un voto de gracias á dichos señores por la actividad y el acierto con que han desempeñado todos los asuntos que les ha encomendado; y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley municipal se dé cuenta á la Comision provincial de las vacantes que ascienden á mas de la tercera parte del número total de Concejales que deben componer este Ayuntamiento.

Burgos 26 de Mayo de 1875.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.—V.º B.º—El Alcalde popular, Federico Fernandez Izquierdo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano García, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Domingo Barona en nombre de D. Vicente Carrera, vecino de Villanueva de las Carretas, para litigar con Don Juan Carrera, D. Moisés Perez, D. Evilasio Palacin y D. Esteban Sicilia Merino, este último como curador del menor D. Desiderio Martin, en el cual, seguido por los trámites de su naturaleza, se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia. —En la villa de Castrogeriz á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro el Sr. D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Domingo Barona á nombre y virtud de poder de D. Vicente Carrera, vecino de Villanueva de las Carretas, sobre que se le declare pobre para litigar en el juicio de testamentaria á bienes de su finada esposa Doña Baldomera Merino contra D. Desiderio Martin Merino, y en su representacion su curador ad litem D. Esteban Sicilia, vecino de Pampliega, D. Moisés Perez como marido de Doña Genara Carrera que lo es de Belbimbre, D. Evilasio Palacin como marido de Doña Teodora Carrera que lo es de Ciadoncha, y D. Juan Carrera que lo es de Valles, en el que tambien es parte el Promotor Fiscal, y por la no

comparecencia de aquellos los extraídos del Juzgado:

Resultando que la demanda de pobreza intentada por el referido D. Vicente Carrera se apoya en carecer absolutamente de toda clase de recursos con que poder sufragar los gastos consiguientes al juicio voluntario de testamentaria en este Juzgado, pendiente por obito de su esposa Doña Baldomera Merino, y en el que por las respectivas representaciones que en él están ya acreditadas hay que hacer infinitas peticiones, ya para atender á la administracion y conservacion del caudal hereditario, y ya para solicitar inclusiones ó exclusiones del inventario, mejora ó disminucion del avalúo, con otras varias cuestiones que surgir puedan en el caso de los procedimientos:

Resultando que conferido traslado á D. Esteban Sicilia como curador ad litem del menor D. Desiderio, D. Moisés Perez y D. Evilasio Palacin como respectivos esposos de Doña Genara y Doña Teodora Carrera, D. Juan Carrera, así como tambien al Promotor Fiscal, no han comparecido á contestarla los primeros, por lo que se les ha declarado contumaces y rebeldes y mandándose entender las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, limitándose el último á solicitar que se reciba el expediente á prueba, haciéndose constar en autos tanto el importe del jornal de un bracero en esta localidad, cuanto que por la contribucion por que figura en los repartimientos y amillaramientos relacionado D. Vicente Carrera, con expresion de los conceptos por lo que le esté impuesta:

Resultando que recibidos los autos á prueba, se ha justificado por el demandante, como así es de ver del certificado, que expedido por el actuario se registró al folio setenta y ocho vuelto, hallarse en administracion y sin liquidar aun los bienes judicialmente inventariados al fallecimiento de referida Doña Baldomera, constando á los testigos cuyas declaraciones se registran, folio setenta y cuatro vuelto al setenta y ocho, ignorarse los bienes que corresponder puedan á cada partícipe por muerte de aquella, y los gananciales que existir puedan por estar pendiente y sin liquidar el capital dejado, sin que al D. Vicente Carrera se le conozcan bienes de ninguna especie mas que los que en su día han de adjudicarsele en repetido juicio de testamentaria, no disfrutando tampoco sueldo ni pension alguna, ni ejercer industria, profesion ú oficio por el cual tenga que satisfa-

cer contribucion alguna, así como tampoco rentas de ninguna especie que equivalgan al doble jornal de un bracero:

Resultando, como así es de ver por el oficio folio setenta y nueve, hallarse graduado en una peseta el jornal de un bracero en esta localidad, y no figurar por cantidad alguna en el amillaramiento y demás cuadernos cobratorios del distrito municipal de su vecindad desde que falleció su preleida esposa, como así consta folio ochenta y uno:

Considerando que según las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil son pobres para litigar los que viviendo de un jornal ó salario eventual ó permanente de sus rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados estén graduados sus productos en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros de la localidad:

Considerando que D. Vicente Carrera carece de toda clase de bienes y recursos, no se le conoce industria de ningún género por la que pagar pueda la cuota de contribucion prefijada en el número cuarto del artículo ya citado:

Por todo, y visto lo expuesto por el Promotor fiscal en su anterior dictámen, artículos ciento ochenta y uno y siguientes de expresada ley, por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba á D. Vicente Carrera pobre para litigar con D. Esteban Sicilia, como curador ad-litem del menor D. Desiderio Martin Merino, D. Moises Perez y D. Evilasio Palacin como esposos de Doña Genara y Doña Teodora Carrera y D. Juan Carrera Merino en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de su finada esposa Doña Baldomera Merino, y con derecho por lo tanto á usar del papel sellado correspondiente á su clase y gozar de los demás beneficios que mencionada ley le concede como tal.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo que se previene en el artículo mil ciento noventa de referida ley, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Inocencio Ruiz Capillas.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que se ha hecho mérito.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo

en Castrogeriz á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Reinosa.

En nombre de la Nacion, D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Victor Villalobos y otros dos, para que en el improrogable término de treinta dias comparezcan en la cárcel de este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa que contra ellos se instruye sobre haber cogido la correspondencia oficial al peaton del Ayuntamiento de Valderredible el dia cuatro de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez en nombre de la Nacion se encarga á las autoridades y demás dependientes de la policia judicial que caso de ser habidos expresados sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Reinosa á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Por mandado de S. Sria., Matías Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Riaza.

En este Juzgado se están practicando diligencias para la enagenacion de dos yeguas, cuya reseña se expresa á continuacion, que la faccion Mochon dejó abandonadas en el pueblo de Estebanvela de este partido.

Las personas que sean dueños de ellas, ó se crean con derecho á su propiedad lo justificarán competentemente en este Juzgado dentro del término de ocho dias; y satisfaciendo los gastos devengados en su manutencion y curacion, como las demás costas devengadas en las diligencias, se les entregarán; bien entendido que pasado dicho término se procederá á su enagenacion en la forma prevenida.

Reseña de las yeguas.

Una yegua negra peceña, siete años, siete cuartas menos dedo y medio, patialzada de los pies hasta la mitad de las cañas, con algunos pelos canos intercalados, y donde mas dominan es en las bragadas, lucera, de cordón corrido

y bebe en blanco, con una herida en la region dorso lombar y otra en el golfo de la yagular izquierda.

Otra yegua torda mosqueada, doce años, siete cuartas tres dedos, está padeciendo una infoncia de todas las cuatro extremidades, y efecto del descubitu tiene una herida en el codo izquierdo y otra en la punta del hueso ilcon y unas cuantas contusiones, que estas son leves; según su estado la conducirá á la cronicidad y el resultado será funesto.

Riaza 20 de Julio de 1874.—José de la Torre y Collado.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR

del distrito de Burgos.

Autorizada por el Gobierno de la República en resolucion de 12 del corriente mes la contratacion en remate público de 60.000 mantas de cama con destino al servicio de acuartelamiento del ejército, se convoca por el presente anuncio á la subasta que con dicho objeto ha de tener lugar el dia 30 del presente mes, á las 12 de su mañana, en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás núm. 15, con sujecion á las reglas y formalidades que establecen el pliego de condiciones y modelo de proposiciones insertos en la Gaceta del 20 del mes actual, cuyo precio límite se fija en once pesetas cuarenta céntimos por cada una, incluyendo en él todos los gastos hasta que ingresen en los almacenes de dicha Administracion militar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta indicada.

Burgos 23 de Julio de 1874.—Juan Mutler.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Burgos que tengan expositos de este Establecimiento tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el dia 10 de Agosto próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente

del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente el dia señalado.

Madrid 22 de Julio de 1874.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

Anuncios particulares.

El antiguo Procurador de los Tribunales Eclesiástico y Civil de esta Ciudad de Burgos D. Fermin Aranzana Perez, que acaba de ser nombrado tambien Procurador de la Audiencia del distrito, ofrece sus servicios, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 25, segundo derecha. 2-5

SALON DE RECREO

de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Interventor de géneros de esta Sociedad, dotada con la asignacion anual de 750 pesetas, que se satisfarán por mensualidades vencidas, la cual ha de proveerse, según acuerdo de la Junta, en quien reuna las condiciones siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir correctamente.
- 2.ª Tener de 30 á 50 años de edad.
- 3.ª Hallarse impuesto en las cuatro reglas de Aritmética.
- 4.ª Garantir su buena conducta con el testimonio de tres Sres. socios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Sociedad dentro del término de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Burgos 24 de Julio de 1874.—El Secretario, Antonio Martinez del Campo. 1-5

Anuncio interesante.

El Agente que suscribe abona el 55 por 100 á los contribuyentes que le encarguen el pago de sus cuotas de 175 millones.

Asimismo se viene ocupando del pago de los plazos de Bienes Nacionales en papel Bonos del Tesoro de las compras posteriores al 2 de Octubre de 1868, desde cuya fecha pueden tambien redimirse con dicho papel los censos de todas corporaciones, de cuyo asunto tambien me encargo, teniendo grandes ventajas los que los rediman; pues, como manifesté en otro anuncio anterior, con los réditos próximamente de 8 años quitan una carga para siempre.

Burgos 24 de Julio de 1874.—Francisco del Prado. 1-5